

**DIP. ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.  
PRESENTE:**

Diputada Teresa López Hernández Integrante de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, del Grupo Parlamentario de morena en el ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 8 fracción II y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Congreso la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52 del Capítulo II, 63 fracción II, Capítulo IV, 132, Capítulo XI, 156 Capítulo XVII, 174, fracción V, Capítulo XXI, todas las anteriores del Título Tercero de la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La salud pública tiene por objeto promover el bienestar, para prevenir enfermedades y prolongar la vida a través del esfuerzo comunitario y organizado.

El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán a través de los Servicios de Salud puede suscribir con los Ayuntamientos convenios o acuerdos de coordinación en los que se establezcan los criterios de atención para la participación exclusiva, concurrente y en coadyuvancia en materia de salubridad local.

Cabe señalar que existen ordenamientos internacionales, nacionales y locales teniendo como objeto la protección de la salud, en sus diferentes modalidades por

ejemplo el bienestar físico, mental y social del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, sin dejar de mencionar lo que establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia en derecho a la protección a la salud.

En este orden de ideas en el Estado de Michoacán existen lugares públicos como parques de recreación, mercados, centrales de abasto, balnearios, gasolineras, estacionamientos, cementerios, funerarias, gimnasios entre otros, los cuales cuentan con sanitarios públicos en condiciones deficientes, sin generar las condiciones necesarias para contar con la infraestructura adecuada, así como los insumos básicos para su operación, por ejemplo, jabón, sanitas, papel sanitario, agua limpia, medidas de seguridad para personas con discapacidad, higiene y **sobre todo la gratuidad en los respectivos sanitarios públicos.**

Muchos de los responsables de la operación del servicio de los sanitarios violan las medidas de higiene y ponen en riesgo la salud de los usuarios y que a pesar de las malas condiciones que se encuentran, aun así, hacen un cobro indebido, haciendo de este un negocio muy rentable, siendo afectados sobre todo los grupos más vulnerables.

Cabe señalar que la crisis económica que aqueja a la entidad michoacana, dificulta aún más realizar un pago de servicio de sanitario que va desde cinco pesos e inclusive llega a costar hasta diez pesos y en algunos centros comerciales condicionados la compra de un artículo para hacer uso del sanitario.

Es importante señalar que con este cobro indebido se pone en riesgo la salud de los usuarios al aguantarse para ir orinar o defecar, por no contar con el mínimo necesario para pagar el servicio del sanitario sobre todo a las personas que lo usan con mayor frecuencia, por ejemplo, personas embarazadas, diabéticos, Hipertensos, ancianos entre otros, pudiendo desarrollar infecciones en las vías

urinarias e inclusive provocar trastornos gastrointestinales o fallas orgánicas múltiples, sin dejar de mencionar los posibles accidentes por no contar con las medidas mínimas de seguridad, así como lo insalubre que se encuentran los respectivos sanitarios públicos, aumentando la posibilidad de un accidente o contraer alguna enfermedad infectocontagiosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; me permito presentar la siguiente Propuesta de:

### **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 52 del Capítulo II, 63 fracción II, Capítulo IV, 132, Capítulo XI, 156 Capítulo XVII, 174, fracción V, Capítulo XXI, todas las anteriores del Título Tercero de la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 52. En los mercados y centros de abasto se deberá contar con sanitarios públicos y disponer de agua apta para uso y consumo humano en cantidad suficiente y permanente; **así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.**

Artículo 63 fracción II. Los cementerios municipales y privados deberán contar como mínimo para su debido funcionamiento, con los siguientes servicios:

I.- Agua para uso y consumo humano...

II.- Sanitario Público **gratuito y con los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.**

Artículo 132.- Los Sanitarios públicos deberán cumplir con los requisitos señalados por el Reglamento de Ingeniería Sanitaria y contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad municipal, **así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.**

Artículo 156.- Las gasolineras deberán contar con las instalaciones de seguridad que establezcan las disposiciones legales, reglamentos y normas correspondientes, **así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.**

Artículo 174. Los estacionamientos en materia sanitaria para su funcionamiento, cumplirán con los siguientes requisitos:

I...

II...

III...

IV...

V.- Servicios sanitarios en condiciones higiénicas; **así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 15 días del mes de diciembre de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MTRA. TERESA LOPEZ HERNANDEZ.**